



Informe técnico sobre el documento inicial estratégico del Plan Hidrológico de les Illes Balears (ciclo 2015-2021).

El presente proyecto se envía a la Comisión de Medio ambiente de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 88 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares, para emitir el correspondiente documento de referencia sobre la amplitud, el alcance y el nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental.

La revisión del PHIB que se analiza viene motivada por la obligación, fijada en la DMA y normativa española de adaptación, de revisar los planes hidrológicos al menos una vez cada seis años durante el periodo de vigencia (primera redacción en 2009 y revisiones el 2015 y el 2021).

Estos plazos no se modifican aunque no se cumpla el plazo anterior de forma que el hecho de que el PHIB vigente se aprobara en 2013 no impide que su primera revisión se tenga que completar el 2015.

Por este motivo, se ha realizado una revisión cuando el plan lleva muy poco tiempo en vigor (un año aproximadamente) y no existen todavía datos de cómo han variado las presiones ni el estado de las masas de agua con la ejecución del plan vigente, siendo el alcance de la revisión del plan de carácter reducido y no supone una alteración importante en su planteamiento estratégico ni en su normativa.

Antecedentes

1. El 9 de septiembre de 2014 la Dirección General de Recursos Hídricos envía un oficio a la CMAIB para dar cumplimiento al arte. 88 de la Ley 11/2006 con el fin de que el órgano ambiental determine la amplitud, el alcance y el nivel de detalle del Informe de sostenibilidad ambiental (ISA), adjuntando la siguiente documentación:
 - a) Documento inicial estratégico de la revisión del Plan Hidrológico de las Islas Baleares para el ciclo 2015-2021.



Descripción de la revisión del plan

Según lo que se ha descrito anteriormente, la revisión del PHIB se basa en cuatro pilares fundamentales que se definen a continuación:

- **Revisión y actualización de información integrante del plan.** Fundamentalmente se revisa a dos niveles: Por un lado se revisa la información relativa al estado de las masas de agua subterránea empleando los datos correspondientes a 2012 cómo corresponde al presente ciclo de planificación ya que el plan vigente utilizaba datos de estado correspondientes a 2006. Por otro lado se actualiza el programa de medidas del plan atendiendo a las que efectivamente se han ejecutado desde la redacción del programa del plan vigente y las que se prevé ejecutar antes de la aprobación de la revisión; y a previsiones actualizadas de disponibilidad presupuestaria para los próximos años. Se trata fundamentalmente de reflejar la parte ejecutada y reprogramar las medidas que quedan pendientes.
- **Correcciones formales en la documentación del plan** que son de dos tipos: a) Rectificación de errores de cariz formal detectados por el MAGRAMA y la Comisión Europea en el proceso de evaluación del plan vigente. Se trata de rectificaciones puntuales de cariz formal que no modifican el sentido de la normativa del Plan ni las estrategias planteadas. Y b) Simplificación y armonización en la normativa en base a la experiencia de la dirección general de Recursos Hídricos de aplicación del Plan vigente. Se trata de facilitar la aplicación práctica de la normativa y de aclarar el articulado del plan sin alterar sus objetivos ni las estrategias adoptadas para lograrlos. Se corregirán redactados de difícil interpretación o que pueden dar lugar a interpretaciones ambiguas de acuerdo con la experiencia adquirida durante el año de vigencia del plan del primer ciclo.
- **Mejora de la coordinación con otros instrumentos de planificación** y específicamente con los de las zonas de interés comunitario de la Red Natura con objeto de disponer de un mayor conocimiento de como el estado de las masas de agua y las presiones que inciden encima ellas pueden afectar hábitats y especies catalogadas de estas zonas.
- **Mejora del conocimiento y de la gobernanza** en la gestión del agua de suministro y en la evaluación de la recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua. Podemos destacar dos tipos de medidas: las conducentes a la mejora de la eficacia y la eficiencia en la



recopilación y difusión, dentro de los límites oportunos, del conocimiento de caudales extraídos de las diferentes masas de agua para suministro; y las relativas a la mejora de la metodología de cálculo del ratio de recuperación de costes homogeneizándola con la de las otras demarcaciones hidrográficas del Estado.

Principales cuestiones del Plan

Las principales cuestiones definidas en el PHIB se caracterizan de acuerdo al Esquema de Temas Importantes, en el que se definen las materias a tener en cuenta sobre la gestión del agua. Estas cuestiones se han agrupado en cuatro categorías:

- ◆ Cumplimiento de los objetivos medioambientales.
- ◆ Atención de las demandas y la racionalidad del uso.
- ◆ Seguridad ante fenómenos meteorológicos adversos.
- ◆ Conocimiento y gobernanza.

Si bien el Esquema de Temas Importantes del primer ciclo de planificación 2009-2015 no se desarrolló de acuerdo con el modelo presente, se identifican 13 temas importantes considerados en el primer ciclo y se incorporan dos nuevas materias a tener en cuenta.



Grupo	Relación de T.I. del ETI del primer ciclo	Relación de T.I. del ETI del segundo ciclo	Observaciones
Cumplimiento de objetivos medioambientales	1. Contaminación por agua residual	1. Contaminación por agua residual	Se mantiene
	2. Salinización	2. Salinización	Se mantiene
	3. Contaminación difusa por actividad humana	3. Contaminación difusa por actividad humana	Se mantiene
	4. Vertidos puntuales contaminantes	4. Vertidos puntuales contaminantes	Se mantiene
	6. Quemaz y limpiezas de torrentes	6. Quemaz y limpiezas de torrentes	Se mantiene
	7. Usos recreativos en cauces	7. Usos recreativos en cauces	Se mantiene
	8. Alteraciones morfológicas de la costa	8. Alteraciones morfológicas de la costa	Se mantiene
	9. Contaminación asociada a los puertos	9. Contaminación asociada a los puertos	Se mantiene
	10. Contaminación asociada al tráfico marítimo	10. Contaminación asociada al tráfico marítimo	Se mantiene
Atención a las demandas y racionalidad del uso	5. Falta de caudal en cauces por captaciones	5. Falta de caudal en cauces por captaciones	Se mantiene
	11. Sobreexplotación	11. Sobreexplotación	Se mantiene
			Se mantiene
Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos	12. Cambio climático	12. Cambio climático	Se mantiene
			Se mantiene
Conocimiento y gobernanza	13. Impermeabilización urbana	13. Impermeabilización urbana	Se mantiene
	--	14. Recuperación de costes	Se incorpora
	--	15. Acceso a la información	Se incorpora

Programa de Medidas

El programa de medidas está orientado a conseguir los objetivos de la planificación establecidos para la demarcación, según los criterios de racionalidad económica y sostenibilidad en la consecución de los objetivos medioambientales.

El Programa de Medidas contiene todas las líneas de actuación dirigidas a la consecución de los objetivos del Plan sea cual sea su naturaleza; por eso incluyen medidas correspondientes en los tres ámbitos tradicionales de actividad administrativa:



- Actividad administrativa de policía: Medidas de tipo normativo y de ordenación tanto en sentido positivo (establecimiento de obligaciones) como negativo (limitaciones, restricciones o prohibiciones).
- Actividad administrativa de fomento: Actuaciones de la administración que pueden consistir en ayudas o subvenciones para incentivar actuaciones privadas beneficiosas para los objetivos del Plan.
- Actividad administrativa de servicio público: Incluye varios tipos de actuación en que la administración tiene el papel de promotor; como la gestión y explotación de los sistemas hídricos de que disponen actualmente las administraciones, la construcción o mejora de infraestructuras de manera directa o con mecanismos de colaboración público-privada, actuaciones en materia de concienciación y educación, la elaboración de estudios y el seguimiento del estado de las masas de agua y de las presiones que actúan encima ellas, etc.

Las medidas se agrupan según la clasificación de temas importantes descritas en el apartado anterior. Una de las actuaciones prioritarias a llevar a cabo es la revisión del estado de desarrollo del Programa de Medidas definido en el primer ciclo de planificación, adecuándolo según la realidad de las actuaciones que han podido realizarse en el mismo, prorrogando a otros horizontes aquellas que no han podido realizarse y filtrando aquellas medidas ya finalizadas o no contempladas en la última actualización de la normativa. Además podemos encontrar otras modificaciones del Programa de Medidas por adición de nuevos programas de actuación públicos iniciados después de la elaboración del Plan anterior; por modificaciones en programas de actuación ya considerados; y por rectificaciones en el Programa por errores u omisiones detectados desde la elaboración del Plan de primer ciclo. A pesar de que un aspecto importante de la revisión de los programas de medidas en la planificación hidrológica es su adaptación a las nuevas estrategias de planificación de acuerdo con el estado de las masas de agua y las presiones más importantes en cada momento.

A pesar de que en el documento previo que se informa no se detallan las medidas del Plan que se prorrogarán y las que se incluirán, se indica que no se prevén cambios importantes de este tipo en esta revisión del Plan por las razones explicadas a la introducción de este informe.



Alternativas para conseguir los objetivos

Se plantean diferentes alternativas que configuran las denominadas alternativas marco que se resumen a continuación:

- **Alternativa 0**

Es la alternativa tendencial, es decir, la que describe la situación en ausencia de la revisión del Plan Hidrológico. Sus datos de caracterización proceden de la evolución que se puede prever para cada una de las variables que explican el crecimiento o la disminución de las diversas presiones significativas que condicionan el estado de las masas de agua.

- **Alternativa 1**

Es la alternativa que pretende dar cumplimiento a los objetivos ambientales según requiere la DMA, con la única limitación del realismo presupuestario que, puede limitar la posibilidad de materializar las medidas requeridas para el pleno cumplimiento de los objetivos. Existe además una limitación técnica para conseguir determinados objetivos en los plazos requeridos, por ejemplo con algunos problemas vinculados en el estado de los acuíferos, a causa de que la inercia del medio natural comporta un tiempo mínimo necesario para la renovación o recuperación del buen estado.

Esta es una alternativa donde los requerimientos ambientales genéricos que propone la DMA dominan sobre otros condicionantes socioeconómicos. Por lo tanto, tendrá que incluir la pertinente valoración socioeconómica de estos efectos.

- **Alternativa 2**

Se trata de una alternativa de cumplimiento de los requerimientos ambientales mínimos. Es decir, los obligados mediante instrumentos normativos específicos. Prevalece en esta alternativa el cumplimiento de las obligaciones que corresponde atender en virtud de Directivas comunitarias sobre protección de las aguas sobre las cuales corresponde aplicar medidas básicas, por lo tanto, de obligado cumplimiento e improrrogables.

Consideraciones técnicas

1. La revisión del Plan Hidrológico de las Islas Baleares para el ciclo 2015-2021 está incluida dentro del anexo III de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares.



2. Tal como prevé el artículo 88 de la Ley 11/2006, el presente informe se emite para establecer la amplitud, alcance y el nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental.
3. La revisión del Plan Hidrológico de las Islas Baleares para el ciclo 2015-2021 da continuidad a los diferentes procedimientos que se han llevado a cabo en el ámbito del PHIB.
4. En la última tramitación ambiental que se llevó a cabo para la aprobación del PHIB con número de expediente 152i/08, se obtuvo un acuerdo favorable de la CMAIB en el Pleno de 3 de julio de 2013 con una serie de condicionantes.

Contenido del informe de sostenibilidad ambiental

El Informe de sostenibilidad ambiental tiene que contener, como mínimo, la información que se detalla al artículo 87 de la Ley 11/2006 de AIA y AAE, modificado por el artículo 16 de la Ley 6/2009, de 17 de noviembre, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Islas Baleares.

- a) Un esquema suficiente del contenido, de los objetivos principales del plan o programa y las relaciones con otros planes o programas pertinentes.*
- b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en el caso de no aplicación del plan o programa.*
- c) Las características medioambientales de las zonas que pueden resultar afectadas de manera significativa.*
- d) Cualquier problema medioambiental existente que sea importante para el plan o programa, incluidos, en concreto, los problemas relacionados con cualquier zona de importancia medioambiental especial, como las zonas designadas de conformidad con las directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE.*
- e) Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional o autonómico que tengan relación con el plan o programa y la manera en que estos objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.*
- f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural -incluido el patrimonio arquitectónico y arqueológico-, el paisaje y la interrelación entre estos elementos. Estos efectos deberán comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales,*



positivos y negativos.

g) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.*

h) *Una exposición de las principales alternativas estudiadas y un resumen de los motivos de la selección de las alternativas consideradas, así como una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades que se hayan podido encontrar a la hora de recabar la información requerida (por ejemplo, deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia).*

La selección de las alternativas, en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

i) *Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir, paliar o compensar los efectos negativos del plan o programa.*

j) *Una descripción de las medidas previstas para la supervisión de conformidad con el artículo 93 de esta ley.*

k) *Un anexo de incidencia paisajística que identifique el paisaje afectado por el plan en cuestión, prevea los efectos que el desarrollo del plan producirá y defina las medidas protectoras, correctoras o compensatorias de estos efectos.*

l) *Un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación, sólo para los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización.*

m) *Un estudio acústico en su ámbito de ordenación que permita evaluar el impacto acústico y adoptar las medidas adecuadas para reducirlo, sólo para los instrumentos de planeamiento urbanístico o territorial, excepto en el caso de la existencia de planes acústicos municipales.*

n) *Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los apartados anteriores.*

Además, una vez analizada la documentación presentada, se considera que el ISA tiene que profundizar más en los siguientes aspectos:

1. Habrá que analizar los condicionantes que se establecieron en el acuerdo de la CMAIB del PHIB 2013 y justificar que se da cumplimiento a los mismos en la actual revisión.
2. En cuanto a la revisión del estado de las masas de agua, se tendrá que prestar especial atención a los aumentos de volumen disponibles previstos en la revisión PHIB en algunas masas de agua subterráneas e indicar posibles medidas correctoras y preventivas para aquellas masas de agua que no estén en buen estado. Además, sobre las masas de agua que no cumplan los objetivos medioambientales previstos para el año 2015, se tendrá que realizar un análisis de las desviaciones observadas



- en el cumplimiento de los objetivos ambientales, analizando sus causas.
3. En cuanto a la mejora de la coordinación con otros instrumentos de planificación, se tendrá que analizar la compatibilidad de los datos reflejados en el PHIB con especial atención a aquellos puntos afectados por Red Natura 2000, evaluando sus posibles consecuencias.
 4. El ISA deberá justificar el programa de medidas propuestas en el PHIB para el ciclo 2015-2021, indicando una a una todas las medidas que se incorporan, las que se prorrogan y las ya ejecutadas en el ciclo anterior. Además, habrá que evaluar los posibles impactos ambientales de las mismas y justificar los motivos por los cuales las medidas han sido prorrogadas a otros horizontes por no haber sido realizadas en el ciclo anterior, cuando sea el caso. También se tendrá que incluir una evaluación de los progresos realizados en la consecución de los objetivos ambientales.
 5. En el estudio de alternativas se deberán evaluar para cada uno de los Temas Importantes descritos en el Plan diferentes propuestas incluyendo la alternativa cero. Las actuaciones a considerar tienen que ser razonables y viables desde el punto de vista técnico, ambiental, económico y social.
 6. Se tendrán que evaluar los impactos ambientales que puedan suponer las modificaciones normativas previstas en el PHIB.

Modalidades de información pública y consulta

Hay que recordar al promotor que, una vez elaborado el ISA de acuerdo con el informe técnico y lo establecido anteriormente, lo tendrá que someter, conjuntamente con el Plan Hidrológico, a un plazo mínimo de información pública de 45 días y que, igualmente, tendrá que consultar por el mismo plazo a las Administraciones Públicas afectadas y al “público interesado”, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 11/2006, así como tendrá que consultar al mismo órgano ambiental, por si quieren presentar alegaciones sobre el Plan o el ISA dentro de este plazo.

Además, en cuanto a las modalidades de información pública a las que se tienen que someter tanto la documentación relativa al plan como el informe de sostenibilidad ambiental, se deberán llevar a cabo mediante anuncio en el BOIB, en uno de los diarios de mayor circulación de la isla de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y a la página web de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio.



Las administraciones públicas afectadas (art. 88.4)

Las administraciones públicas afectadas que se considera que se tienen que consultar durante el trámite de información pública y consulta del proyecto del Plan Hidrológico y del informe de sostenibilidad ambiental, son:

- Conselleria de Turisme i Esports (Direcció General de Turisme).
- Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats (Departament de Cultura).
- Conselleria de Salut (Direcció General Salut Pública i Consum).
- Conselleria d'Economia i Competitivitat (Direcció General d'Indústria i Energia).
- Conselleria d'Administracions Públiques (Direcció General d'Interior, Emergències i Justícia).
- Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori:
 - Direcció General de Medi Natural, Educació Ambiental i Canvi Climàtic
 - Departament de Canvi Climàtic i Educació Ambiental
 - Servei de Planificació
 - Servei de Sanitat Forestal
 - Servei de Protecció d'Espècies
 - Servei de Qualitat Ambiental i Canvi Climàtic
 - Direcció General de Medi Rural i Marí
 - Servei de Reforma i Desenvolupament Agrari
 - Servei d'Agricultura
 - Direcció General d'Ordenació del Territori
 - Servei de Costes i Litoral
 - Servei d'Ordenació del Territori i Urbanisme
 - Agència Balear de l'Aigua i la Qualitat Ambiental
 - Comissió Balear de Medi Ambient.
- 67 municipis (Mallorca, Menorca, Eivissa i Formentera).
- Consell de Mallorca (Departament d'Urbanisme i Territori).
- Consell de Mallorca (Direcció Insular de Carreteres).
- Consell de Mallorca (Direcció Insular de Cultura i Patrimoni).
- Consell de Mallorca (Direcció Insular de Medi Ambient).
- Consell de Menorca (Departament d'Ordenació del Territori).
- Consell de Menorca (Departament de Cultura, Patrimoni i Educació).
- Consell de Menorca (Departament d'Economia, Medi Ambient i Caça).
- Consell de Menorca (Departament de Mobilitat i Projectes).
- Consell de Menorca (Agència de Reserva de la Biosfera de Menorca).
- Consell d'Eivissa (Departament de Territori).
- Consell d'Eivissa (Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Caça i Cooperació Municipal).
- Consell d'Eivissa (Departament de Mobilitat, Interior i Medi Ambient).



- Consell d'Eivissa (Departament d'Educació, Cultura i Patrimoni).
- Consell de Formentera (Àrea d'Urbanisme i Territori, Turisme i Activitats Econòmiques: Servei de Medi Ambient).
- Consell de Formentera (Àrea d'Urbanisme i Territori, Turisme i Activitats Econòmiques: Servei d'Agricultura, Ramaderia, Pesca i Caça)
- Consell de Formentera (Àrea d'Urbanisme i Territori, Turisme i Activitats Econòmiques: Servei d'Urbanisme i Ordenació del Territori).
- Demarcación de Costas de les Illes Balears
- Administración Periférica. Área de Agricultura y Pesca.

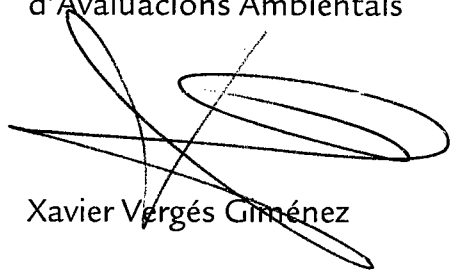
Se considera público interesado:

- FELIB (Federación de Entidades Locales de les Illes Balears)
- Organizaciones ecologistas, agrarias i ganaderas dentro del ámbito de les Illes Balears.

De acuerdo con el artículo 89 de la Ley 11/2006, d'AIA y AAE, se deberá consultar también al órgano ambiental (CMAIB).

Palma, 17 de septiembre de 2014

El cap del departament
d'Avaluacions Ambientals



Xavier Vergés Giménez

